



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 192/2024

VISTO:

Los Decretos del Concejo Deliberante N° 03/94, N° 0129/04, N° 125/2014, N° 0283/19, N° 54/22 , N° 098/2023, N° 053/2024 y N° 069/2024.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 83 de la Carta Orgánica Municipal faculta al presidente del Concejo Deliberante reglamentar las condiciones funcionales del personal a su cargo.

Que a efectos de facilitar las liquidaciones de haberes y así evitar el exceso de suplementos o adicionales incorporados en las mismas, que son de igual naturaleza.

Que la Presidente del Concejo Deliberante de Río Grande ha alcanzado un acuerdo con el sindicato de APEL, representante de los trabajadores.

Que el artículo 89 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal faculta al Concejo Deliberante a dictar su reglamento interno, elaborar su presupuesto y ejercer sus funciones administrativas dentro de su ámbito.

Que, en el mismo sentido, el artículo 47 del Reglamento Interno de esta Casa Legislativa establece que el presidente de la institución dispone de las partidas que el presupuesto le asigna al Concejo Deliberante, pudiendo adoptar las medidas de orden interno para administración de fondos.

Que la presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultada para el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° del Decreto N° 069/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- ESTABLECER a partir del 1° de enero del 2025 la unificación del suplemento "Función Legislativa" establecido por el decreto C.D. N° 03/94, para todo el personal de planta permanente, contratada, personal de despacho y personal de bloque del Concejo Deliberante de Río Grande; el cual consistirá en la suma mensual equivalente al veinte por ciento (20%) móvil de la sumatoria de asignación de categoría y zona, de la Categoría 106 (Secretario Legislativo del Concejo Deliberante) de la escala Salarial en vigencia para autoridades superiores establecida mediante Ordenanza Municipal N° 3568/16, Anexo I.”

Artículo 2°.- ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan del Concejo Deliberante

Artículo 3°.- REMITIR copias del presente a la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante; Recursos Humanos y departamento de Haberes de la Municipalidad de Río Grande para su implementación.

Artículo 4°.- NOTIFICAR con copia certificada del presente Decreto a las autoridades de la Caja de Previsión Social TDF (CPSPTF).



Concejo Deliberante

Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Artículo 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR”.

Río Grande, 26 de diciembre de 2024.

Mv/LB